



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría de la Cultura y las Artes.



Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Promover e inducir un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del Estado de Yucatán, a través del fomento y difusión de la creación artística local, nacional e internacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural yucateco, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Visión

Lograr edificar la infraestructura cultural necesaria y adecuada procurando que ésta se ubique de manera equitativa en las diferentes regiones de la geografía estatal, buscando de esta forma una participación abierta y más solidaria, integral y justa permitiendo con esto abrir los espacios necesarios para dar mayores oportunidades al desarrollo de creadores e intérpretes generando, en consecuencia, una mejor difusión de nuestra identidad, creando de esta manera condiciones adecuadas para una mejor calidad de vida de la sociedad yucateca.

Ubicación

Calle 18 No. 204 x 23 y 25, Col. García Ginerés.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de la Cultura y las Artes correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

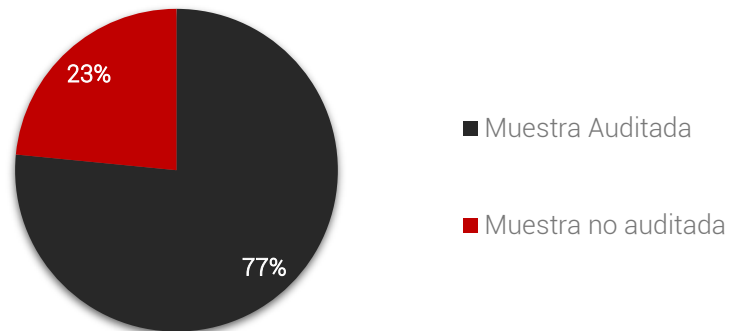
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	46,025.1 miles de pesos
Población objetivo	46,025.1 miles de pesos
Muestra auditada	35,231.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
Giovanna Addy Góngora Castillo
Amira Lizzeth Brito Cambranis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de

equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 2.

De la revisión del estado de cuenta bancario, analítico de plazas, nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectó pagos de plazas adicionales no

autorizadas a lo presupuestado por un importe de 41.4 miles de pesos de acuerdo al resumen analítico de plazas para la Secretaría de la Cultura y las Artes. La dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de plazas no autorizadas ni presupuestadas, así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Obs número	Número de plazas según Analítica de Presupuesto de egresos 2018	Número de plazas ocupadas según nómina	Diferencia	Importe Pagado tabulador quincenal (miles de pesos)
2.1	2	3	1	3.1
2.2	24	26	2	2.5
2.3	1	2	1	5.0
2.4	4	5	1	24.7
2.5	54	55	1	3.2
2.6	13	14	1	2.9
Total				41.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracciones I y XI, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión del estado de cuenta bancario, analítico de plazas, nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectó pagos de categorías no autorizadas ni presupuestadas por un importe de 26.3 miles de pesos de acuerdo al resumen analítico de plazas para la Secretaría de la Cultura y las Artes. La dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de la categoría no autorizada ni presupuestada, así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Observación número	Clave de Categoría	Importe pagado (miles de pesos)
3.1	MM0139	5.2
3.2	SC0054	10.5
3.3	SC0054	10.5
Total		26.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectaron pagos por 2,174.9 miles de pesos en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre 2018, por pago de materiales de limpieza, equipos menores de oficina y accesorios menores de computo. La Dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y el anexo 3 Cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	509	29/05/2018	42.2
4.2	690	26/06/2018	37.2
4.3	567	07/06/2018	175.1
4.4	569	07/06/2018	123.2
4.5	570	07/06/2018	181.6
4.6	574	07/06/2018	123.2
4.7	527	18/07/2018	93.8
4.8	1075	17/08/2018	40.5
4.9	1073	14/08/2018	42.6
4.10	1070	17/08/2018	144.8

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.11	1072	17/08/2018	92.8
4.12	572	17/08/2018	103.8
4.13	1149	14/09/2018	52.6
4.14	1540	10/09/2018	82.0
4.15	1028	12/09/2018	108.5
4.16	1078	14/09/2018	127.6
4.17	1089	14/09/2018	167.0
4.18	1192	14/09/2018	81.2
4.19	1137	17/09/2018	89.5
4.20	1331	03/09/2018	81.8
4.21	1060	28/12/2018	87.0
4.22	1598	28/12/2018	96.8

Total 2,174.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectó pago por 158.5 miles de pesos en los meses de mayo y noviembre de 2018, por pago de materiales de limpieza, útiles y equipos menores de oficina y accesorios menores de otros bienes muebles. Los proveedores no se encuentran en la lista autorizada.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	462	17/05/2018	28.9
5.2	504	25/05/2018	31.7
5.3	1798	28/11/2018	34.4

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.4	1694	09/11/2018	31.0
5.5	1799	28/11/2018	32.4
Total			158.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 59 fracción XXXVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 6.

De la revisión al desglose de bajas de activo y documentación anexa se detectó bajas de activos en el mes de agosto del 2018, de bajas de mobiliario por extravío. La dependencia no presentó: solicitud de baja, documento de la propiedad, resguardo cancelado y fotocopia del acta administrativa donde se declare el extravío o procedimiento por el que presente el estatus en que se encuentra la situación de los bienes.

Observación número	Fecha de baja	Número de inventario
6.1	30/08/2018	BM163287
6.2	30/08/2018	BM163302
6.3	30/08/2018	BM163373
6.4	30/08/2018	BM163374
6.5	30/08/2018	BM163382
6.6	30/08/2018	BM176486
6.7	30/08/2018	BM178110
6.8	30/08/2018	BM178167
6.9	30/08/2018	BM178228
6.10	30/08/2018	BM178347
6.11	30/08/2018	BM178354
6.12	30/08/2018	BM178355
6.13	30/08/2018	BM178361
6.14	30/08/2018	BM178366



Observación número	Fecha de baja	Número de inventario
6.15	30/08/2018	BM178370
6.16	30/08/2018	BM178374
6.17	30/08/2018	BM178375
6.18	30/08/2018	BM178396
6.19	30/08/2018	BM178398
6.20	30/08/2018	BM178427
6.21	30/08/2018	BM178439
6.22	30/08/2018	BM179560
6.23	30/08/2018	BM180325
6.24	30/08/2018	BM180350
6.25	30/08/2018	BM180369
6.26	30/08/2018	BM180373
6.27	30/08/2018	BM180377
6.28	30/08/2018	BM180383
6.29	30/08/2018	BM180385
6.30	30/08/2018	BM180386
6.31	14/08/2018	BM180885
6.32	30/08/2018	BM181249
6.33	30/08/2018	BM182526
6.34	30/08/2018	BM182533
6.35	30/08/2018	BM182537
6.36	14/08/2018	BM183753
6.37	30/08/2018	BM188181
6.38	30/08/2018	BM188198
6.39	30/08/2018	BM188201
6.40	30/08/2018	BM188223
6.41	14/08/2018	BM215483
6.42	30/08/2018	BM223447

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7.3 fracción V del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de la Cultura y las Artes** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".